



Ayuntamiento de Villablanca

BASES GENERALES QUE REGIRÁN PROCESO SELECTIVO

Ayuda financiada dentro del marco **PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA 2019.**

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases es la contratación **laboral de duración determinada a tiempo completo de:**

- **PINCHES DE COCINA** destinados a la cocina del Festival Internacional de Danzas de Villablanca.

ARTÍCULO 2.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

Modalidad de contrato: laboral temporal a jornada completa.

Duración del contrato: según necesidades del servicio (**previsión del 19-26/08/19**)

Tipo de Jornada: Completa.

La jornada de trabajo se adecuará a las necesidades del servicio

El contrato estará a lo dispuesto por la legislación laboral (descansos, vacaciones, indemnizaciones, etc).

Sueldo bruto mensual: en base a legislación nacional y convenios en su caso.

Número de contratos a formalizar: Atendiendo a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3.- REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Los aspirantes que participen en estos procesos de selección tendrán que estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el SAE (art. 7 bases Plan de

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tfno: 959340017.

Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV6QSMCIJAR3TLNMAPXT4VYQK4	Fecha	22/07/2019 11:03:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMCIJAR3TLNMAPXT4VYQK4	Página	1/3





Ayuntamiento de Villablanca

Empleo) en el momento de la solicitud y cumplir los requisitos específicos de cada uno de los puestos descritos en los anexos correspondiente. La condición de encontrarse en situación laboral de desempleo o demandantes no ocupados, debe permanecer en el momento de la firma del contrato.

f) Estar en posesión de **Carnet de manipulador de alimentos para trabajos en cocina.**

Estos requisitos deberán poseerse en el momento del registro de la solicitud, salvo el contemplado en el punto f) que deberá ostentarse y acreditarse previo a la formalización del contrato.

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.

Deberá presentarse solicitud junto a la documentación requerida para cada puesto en el Registro del Ayuntamiento de Villablanca, sede electrónica (<https://sede.villablanca.es>) o por cualquier otro medio previsto en la ley de procedimiento administrativo, en las fechas indicadas para cada uno de los puestos. Los diferentes puestos se convocarán conforme a las necesidades de los diferentes servicios.

ARTÍCULO 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

El Ayuntamiento de Villablanca, publicará listado provisional de candidatos/as concediendo plazo de subsanación de las mismas si fuese necesario conforme a Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión estará facultada para interpretar estas Bases y resolver las dudas, incidencias o reclamaciones que puedan originarse en la aplicación de las mismas, así como cuantas otras controversias no estén previstas.

Los miembros de la Comisión se abstendrán, y así lo comunicarán al alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Podrá promoverse recusación por los interesados, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, contra los miembros de la Comisión; de conformidad con el artículo 24 de la Ley mencionada en el párrafo anterior.

Los acuerdos de la Comisión solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, tendrá su sede en la Plaza de la Constitución 1, de Villablanca (Huelva).

ARTÍCULO 7.- SELECCIÓN.

Se describe en la convocatoria.

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tfno: 959340017.

Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV6QSMCIJAR3TLNMAPXT4VYQK4	Fecha	22/07/2019 11:03:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMCIJAR3TLNMAPXT4VYQK4	Página	2/3





Ayuntamiento de Villablanca

ARTÍCULO 8.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS DEFINITIVOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La Comisión de Valoración, efectuará la calificación provisional, cuyo resultado integrará la prelación de candidatos, siendo el candidato de mayor puntuación el propuesto para su contratación.

Publicadas las notas, los candidatos tendrán un plazo de 1 día a partir del siguiente al de la publicación, para presentar las reclamaciones que consideren, y la Comisión de valoración tendrá igual plazo para dar respuesta a las mismas. En caso de no existir alegaciones, la lista provisional pasará a ser definitiva.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato/a, utilizando para ello la modalidad de contrato más adecuado conforme a la legislación laboral.

Artículo 9 . PUBLICIDAD E INCIDENCIAS.

La publicidad de este procedimiento se realizará a través de la web: www.villablanca.es.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad.

**En Villablanca a la fecha de la firma.
EL ALCALDE. Fdo. José Manuel Zamora de la Cruz**

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tfno: 959340017.
Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV6QSMCIJAR3TLNMAPXT4VYQK4	Fecha	22/07/2019 11:03:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMCIJAR3TLNMAPXT4VYQK4	Página	3/3

